



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GEANIE MERCEDES OSPINO COBO
DEMANDADO: BREIDER NICOLAS CAMPUZANO BERMUDEZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00064-00

Vista la orden de embargo proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Albania por ser procedente accede a la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribase el embargo y retención de los dineros remanentes dentro del proceso de la referencia en contra del demandado señor **BREIDER NICOLAS CAMPUZANO BERMUDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.085.408. Hasta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$90.000.000.00)**. Exceptuándose los dineros inembargables.

Por secretaria tome atenta nota de la orden proferida por este despacho y una vez retenido dicho dinero conviértase a favor del demandante **GONZALO HERNÁNDEZ AGUILAR** identificado con la cedula de ciudadanía No 71.653.878, dentro del proceso ejecutivo RAD No. 44035408900120210009200; en la cuenta de depósitos judiciales pertenecientes al Juzgado Promiscuo Municipal de Albania No 440352042001 en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ